

NOTA INFORMATIVA



Abril 036/2016

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 1 de abril, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior” (el “Acuerdo”), mismo que entró en vigor el día de hoy.

El 30 de octubre de 2015 se publicó en el DOF la “Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM005-CRE-2015, Especificaciones de calidad de petrolíferos”¹ (la “NOM”), por la que se establecen las especificaciones de calidad que deben cumplir los petrolíferos en cada etapa de la cadena de producción y suministro de gasolinas, turbosina, diésel automotriz, diésel agrícola y marino, diésel industrial, combustóleo, gasóleo doméstico, gas avión, gasolina de llenado inicial, combustóleo intermedio y Gas Licuado de Petróleo.

Con motivo de dicha publicación, mediante el Acuerdo se adicionan las reglas para acreditar el cumplimiento de la NOM al Anexo 2.4.1, que identifica las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación cuyas mercancías están sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas en los puntos de entrada y salida del país (artículo 5 BIS del Anexo 2.4.1 del Acuerdo).

Por otro lado, se adicionan al Anexo 2.4.1 las fracciones arancelarias 2710.12.03, 2710.12.04, 2710.19.04, 2710.19.05 y 2710.19.08.

Por último, se establece que la gasolina destinada a utilizarse en eventos deportivos, la gasolina para pruebas y la gasolina de llenado inicial utilizada por las armadoras de vehículos automotores no estará sujeta al cumplimiento de la NOM en los términos del artículo 5 BIS (artículo 8 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo).

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ Misma que fue modificada el 20 de enero de 2016.